



**FORMALIZA POSTULACIÓN INADMISIBLE
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN
MERCADOS INTERNACIONALES 2014, DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

0436 04.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/225, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de enero de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican recibidos en el marco del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando para tal efecto Certificado de la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2014, en su sesión ordinaria N° 10/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5527, de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del Programa mencionado, la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellos que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado de la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 23 de enero de 2014.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2014,



resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.527, de 2013, referida al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, del Fondo de Fomento Audiovisual, de conformidad con el certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 23 de enero de 2014:

POSTULANTE	CAUSAL INADMISIBILIDAD
Avispa Producciones E.I.R.L	El proyecto no presenta Declaración Jurada señalando su participación en Mercados 2014 ni adjunta fichas/informes de participación asociados. Ambos, antecedentes obligatorios necesarios para pasar a la etapa de evaluación.
Gloria Antonella Estévez Baeza	El proyecto no presenta declaración de dominio de idioma en el mercado ni declaración sobre el manejo del mismo. Además presenta una serie de documentación adicional lo cual no está permitido por bases.
Forastero Producciones Audiovisuales Ltda.	Postulación que presenta Informe/fichas de participación que no corresponden al formato entregado por la secretaria. Presenta carta de compromiso de cofinanciamiento dirigida a otro mercado.
Lea Films Ltda.	Postulación que se presenta solo con un proyecto en desarrollo lo cual no está permitido por bases. No presenta documento que acredite el dominio del idioma.
Producciones Macarena Andrea López Bergeret EIRL	Postulación que se presenta solo con un proyecto en desarrollo lo cual no está permitido por bases. No presenta documento que acredite el dominio del idioma.
Mi Chica Producciones E.I.R.L	Presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases.
Miniestudio Animaciones y Producciones Ltda.	No presenta: Documento que acredite dominio de idioma; Propiedad intelectual; Declaración jurada señalando participación en mercados 2014; Informes/Fichas de participación; Carta de compromiso de cofinanciamiento de acreditación y viático.
Producciones My Friend S.A.	Declara no haber participado en Misión 2013, sin embargo sí fue apoyado para asistir a MIPCOM-MIPJR 2013, por lo tanto no adjunta fichas/informes de participación en mercados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta



ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CACERES
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/69

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Avispa Producciones E.I.R.L., domiciliada en D. Barros Ortiz N° 1824, Maipú, Santiago
- 1 Gloria Antonella Estévez Baeza, domiciliada en Antonio Varas N° 999, Providencia, Santiago
- 1 Forastero Producciones Audiovisuales Ltda, domiciliada en Antonio Bellet N° 305, DPTO. 1001, Providencia, Santiago
- 1 Lea Films Ltda, domiciliada en Andrés de Fuenzalida N° 22, Of. 402, Providencia, Santiago
- 1 Producciones Macarena ANDREA López Bergeret EIRL, domiciliada en Martín Alonso Pinzón N° 5020, Dpto. 23, Las Condes, Santiago
- 1 Mi Chica Producciones EIRL, domiciliada en Hernán Cortes N° 2939, Dpto. 2C, Ñuñoa, Santiago
- 1 Mini estudio Animaciones y Producciones Ltda, domiciliada en Hernando de Aguirre N° 128, OF. 904, Providencia, Santiago
- 1 Producciones My Friend S.A., domiciliado en Avda. del Valle N° 961, comuna de Huechuraba, Santiago.